Barranquilla, SEPTIEMBRE 06 de 2022

Doctora;
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA

ASUNTO: Cambio de supervisión por encargo de Jefe de la Oficina de Calidad

Cordial saludo.

En cumplimiento del CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante oficio emitido por la Secretaria General se designó a MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS Jefe Oficina grado 006-02 de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Distrital, como supervisora de los siguientes contratos:

No	Contratista	CEDULA	PROCESO SECOP II
1	MARGARITA ROSA SANDOVAL CONSUEGRA	1048208120	CD-05-2022-0224
2	VERONICA KARINA PEREZ SUAREZ	1140820426	CD-05-2022-0221
3	ANGYE MELISSA DE LA HOZ FRANCO	1042447924	CD-05-2022-0236
4	ROBERTO GUTIERREZ FONNEGRA	1129577292	CD-05-2022-0251
5	DANELLA SOFIA DONADO MARTINEZ	1121835129	CD-05-2022-0234
6	DANIRIS DEL CARMEN GASTELBONDO JACOME	1140844246	CD-05-2022-0240
7	FABIAN DE JESUS CARDENAS BARROS	72186983	CD-05-2022-0194
8	ERIKA ATENCIO MONTAÑO	32788575	CD-05-2022-0077
9	LIZ PATRICIA MARTINEZ VASQUEZ	1101451906	CD-05-2022-0310

Solicito respetuosamente que se designe como supervisora Encargada de estos contratos a LILIAN URUETA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.701.439, asesor, código y grado 105-04 desde el día 01 de Septiembre hasta el día 20 de Septiembre de 2022 mientras dure el disfrute de las vacaciones de la titular del cargo, MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS.

Lo anterior en observancia al Manual de Contratación y Supervisión del Distrito que indica que las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato[1], y que solo el ordenador del gasto es quien está facultado[2] para designar o cambiar al supervisor de un contrato.

Agradeciendo su valiosa colaboración, atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: Hugo Hernán Carrillo Murgas – Abogado Contratación
Revisó: Alfonso combita –Asesor Externo de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional
Aprobó: Kelys Alexandra Sierra Morales – Asesora Jurídica Contratación

[1]CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Pag.94. 5.4. Definición de supervisión. "Las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato o convenio, o hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o hasta el cierre del expediente del proceso contractual, bajo la observancia de los principios que rigen la 88 función administrativa, la contratación pública y demás disposiciones legales y reglamentarias.

[2] Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Pág. 96. CAPITULO V. 5.10. Cambio de supervisión: Solo el ordenador del gasto podrá cambiar de supervisor de un contrato o convenio, ya sea por solicitud del jefe de la dependencia donde se generó la necesidad (Secretario, Jefe de Oficina, Gerente, Asesor o quienes hagan sus veces) o por razones que a juicio del ordenador sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.